



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

DA-00297-2026

DECRETO N° 000063

Los Andes 15 ENE 2026

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Las Bases de Participación para el Carnaval Andino, que se realizará el 18 al 22 de Febrero de 2026.
2. Decreto Alcadicio N°2213 de 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Programa de actividades “Verano en Los Andes 2026 Sol, Cultura y Diversión”.
3. El Artículo 4º de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que detalla las funciones que corresponden a los municipios entre las cuales se encuentra el desarrollo Comunitario, aquellas vinculadas a la educación, Cultura, Protección de medio ambiente, el turismo, deporte, recreación, promoción de acciones de prevención social y situacional y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.
4. Decreto Alcadicio N° 2151, de fecha 12 de Diciembre de año 2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
5. La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso Rol Causa N° 280-2024 que proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don Manuel Rivera Martínez., Rut N° 7.657.774-9.
6. El Decreto Alcadicio N° 4553 de fecha 06 de diciembre de 2024 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
7. La Resolución N° 36 del 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 23 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 18.695, los municipios podrán desarrollar en el ámbito territorial de su competencia, una serie de actividades e iniciativa destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en general.
2. Que las bases de Participación para el Carnaval Andino, se encuentra inserto en el Programa “Verano en Los Andes 2026 Sol, Cultura y Diversión”.
3. Que la municipalidad de Los Andes de conformidad a sus funciones privativas, y a lo preceptuado en letra c) del artículo 3º de la Ley N°18.6395 Orgánica Constitucional de Municipalidades, promueve la integración del desarrollo comunitario local, mediante sus programas, y gestiones propias que propicien sus funciones y fines, a saber, el turismo, deporte, recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Lo anterior, en cumplimiento de las funciones mandatadas, en conformidad al artículo 4º de la citada ley, que establece que “Las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, Funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación, I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.
4. La facultad del Alcalde de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley.

DECRETO:

1. Autorícese y apruébese las Bases de participación del Carnaval Andino 2026 que tiene el objetivo de celebrar esta tradicional fiesta de verano, con actividades artística, culturales y de desarrollo económico con la participación activa de artesanos, emprendedores (as) locales, a través de la exposición y venta de sus productos.
2. El gasto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo se imputará a las cuentas correspondientes.
3. Transcríbase a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, comúñuese, cúmplase, archívese, regístrese.



JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRM/JPP/AGD/CCG/RDM



MANUEL RIVERA MARTINEZ
ALCALDE





I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

DECRETO N° 000063
Los Andes 15 ENE 2026

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Las Bases de Participación para el Carnaval Andino, que se realizará el 18 al 22 de Febrero de 2026.
2. Decreto Alcaldicio N°2213 de 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Programa de actividades "Verano en Los Andes 2026 Sol, Cultura y Diversión"
3. El Artículo 4º de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que detalla las funciones que corresponden a los municipios entre las cuales se encuentra el desarrollo Comunitario, aquellas vinculadas a la educación, Cultura, Protección de medio ambiente, el turismo, deporte, recreación, promoción de acciones de prevención social y situacional y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.
4. Decreto Alcaldicio N° 2151, de fecha 12 de Diciembre de año 2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
5. La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso Rol, Causa N° 280-2024 que proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don Manuel Rivera Martínez, Rut N° 7.657.774-9.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4553 de fecha 06 de diciembre de 2024 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
7. La Resolución N° 36 del 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 23 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 18.695, los municipios podrán desarrollar en el ámbito territorial de su competencia, una serie de actividades e iniciativa destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en general.
2. Que las bases de Participación para el Carnaval Andino, se encuentra inserto en el Programa "Verano en Los Andes 2026 Sol, Cultura y Diversión".
3. Que la municipalidad de Los Andes de conformidad a sus funciones privativas, y a lo preceptuado en letra c) del artículo 3º de la Ley N°18.6395 Orgánica Constitucional de Municipalidades, promueve la integración del desarrollo comunitario local, mediante sus programas, y gestiones propias que propicien sus funciones y fines, a saber, el turismo, deporte, recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Lo anterior, en cumplimiento de las funciones mandatadas, en conformidad al artículo 4º de la citada ley, que establece que "Las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, Funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación, I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
4. La facultad del Alcalde de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley.

DECRETO:

1. Autorícese y apruébese las Bases de participación del Carnaval Andino 2026, que tiene el objetivo de celebrar esta tradicional fiesta de verano, con actividades artística, culturales y de desarrollo económico con la participación activa de artesanos, emprendedores (as) locales, a través de la exposición y venta de sus productos.
2. El gasto que irrogue el cumplimiento del presente acto administrativo se imputará a las cuentas correspondientes.
3. Transcríbase a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.
Anótese, comuníquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: MANUEL RIVERA MARTINEZ

JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL



JEANNETTE PINO PIZARRO

SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

MRM/JPP/AGD/CCG/RDM

DISTRIBUCION: Prestador, Departamento Jurídico, Control, Archivo DIDEKO





BASES PARTICIPACIÓN CARNAVAL ANDINO 2026
PARQUE URBANO AMBROSIO O'HIGGINS,
LOS ANDES, CHILE

1. PRESENTACIÓN

El Carnaval Andino 2026 es un evento artístico, cultural y recreativo de carácter masivo, orientado a la promoción de la cultura, el turismo y la reactivación económica local de la comuna de Los Andes y del Valle de Aconcagua.

Este evento constituye una instancia de alto interés para la exhibición, promoción y comercialización de productos y servicios, poniendo en valor el trabajo de artesanos, productores, emprendedores, empresarios gastronómicos y turísticos, así como de empresas de entretenimiento, en un entorno familiar y seguro.

El Carnaval contempla espacios destinados a la venta de artesanías, especialidades campesinas, patio gastronómico, juegos infantiles y espectáculos artísticos, favoreciendo la participación de la comunidad y el fortalecimiento del desarrollo económico local.

La Ilustre Municipalidad de Los Andes, en su calidad de entidad organizadora del evento, pone a disposición el Parque Urbano Ambrosio O'Higgins para su realización y percibirá los ingresos recaudados por concepto de concesión de pisos, los cuales serán destinados a solventar los gastos asociados a la producción y ejecución del Carnaval Andino 2026.

2. FECHA Y HORARIO DE REALIZACIÓN

El Carnaval Andino 2026 se realizará entre los días 18 y 22 de febrero de 2026, en el Parque Urbano Ambrosio O'Higgins, comuna de Los Andes.

DIA	HORARIO (cierre ventas y música)
18 de febrero 2026	18:00 – 00:00
19 de febrero 2026	11:00 – 00:00
20 de febrero 2026	11:00 – 00:00
21 de febrero 2026	11:00 – 00:00
22 de febrero 2026 (cierre)	11:00 – 22:00

2.1 SE AUTORIZARÁN LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS:

- a) El ingreso de camiones, camionetas y cualquier otro vehículo que deba realizar carga y descarga de suministros será:

DIA	HORARIO
18 de febrero 2026	08:30 - 15:30
19 de febrero 2026	08:30 - 10:30
20 de febrero 2026	08:30 - 10:30
21 de febrero 2026	08:30 - 10:30
22 de febrero 2026 (cierre)	08:30 - 10:30





- b) No se permitirá el tránsito de ningún tipo de vehículo al interior del recinto, fuera de los horarios señalados en el punto anterior, como una manera de asegurar la integridad y seguridad de los asistentes al recinto.
- c) Quienes sean sorprendidos infringiendo lo señalado en el punto anterior será infraccionado y citado al Juzgado Policía Local (JPL) correspondiente.

3. LOCALIZACIÓN

El Carnaval Andino 2026, junto a su feria de emprendedores, se desarrollará en el Parque Urbano Ambrosio O'Higgins, ubicado en la comuna de Los Andes, el cual será destinado especialmente para la instalación de stands, patio gastronómico, juegos infantiles, espacios de entretenimiento y escenario artístico, conforme a la planificación definida por la Comisión Organizadora.

La distribución de los espacios dentro del recinto será determinada exclusivamente por la Ilustre Municipalidad de Los Andes, en coordinación con el Comité Organizador del evento, atendiendo criterios de seguridad, orden, circulación del público y buen funcionamiento general del Carnaval.

4. ENTES INVOLUCRADOS

4.1 Comité Seleccionador:

El Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026 estará integrado exclusivamente por representantes de la Subdirección de Desarrollo Económico Local de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

Este Comité será el encargado de evaluar las postulaciones, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y seleccionar a los emprendedores que participarán en el Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y los criterios definidos para cada rubro.

Las decisiones adoptadas por el Comité Seleccionador serán fundadas, inapelables y obligatorias para todos los postulantes.

4.2 Postulantes:

Se entenderá por postulantes a las asociaciones y/o agrupaciones de artesanos, productores de especialidades campesinas, emprendedores, empresarios gastronómicos y turísticos, empresas de entretenimiento, que presenten su postulación dentro de los plazos y formas establecidos en estas bases.

Los emprendedores no podrán entrar en contacto, directa o indirectamente, con los integrantes del Comité Seleccionador, ni ejercer presiones o influencias de cualquier tipo destinadas a condicionar el proceso de selección. El incumplimiento de esta disposición será causal de rechazo inmediato de la postulación.





4.3 Emprendedores:

Se entenderá por emprendedores a aquellos postulantes que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases, sean seleccionados formalmente por el Comité Seleccionador para participar en el Carnaval Andino 2026.

Los emprendedores deberán cumplir íntegramente con las obligaciones, condiciones y responsabilidades señaladas en este documento, así como con la normativa legal y sanitaria vigente durante toda la realización del evento.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para postular al Carnaval Andino 2026, los interesados deberán presentar la siguiente documentación según formulario adjunto:

1. Ser mayor de 18 años al momento de la postulación.
2. Presentar la totalidad de la documentación requerida, según corresponda al rubro al que postula, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
3. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá contar con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), según corresponda al tipo de actividad.
4. Los postulantes que comercialicen alimentos o bebidas deberán contar con la resolución sanitaria vigente, otorgada por la autoridad competente, al momento de la instalación del stand.
5. En el caso de postulantes que comercialicen cerveza artesanal u otros productos regulados, deberán adjuntar, además, los permisos y certificaciones correspondientes, tales como autorización sanitaria y/o certificado del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), según la normativa vigente.

5.1 Documentación obligatoria a adjuntar

Los postulantes deberán adjuntar, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- Ficha de Postulación del Carnaval Andino 2026, debidamente completada.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del postulante o representante legal.
- Certificado de residencia.
- Registro fotográfico real y actualizado de los productos y/o servicios a ofrecer.
- Resolución sanitaria vigente, cuando corresponda.
- Certificado SAG, en los casos que aplique (por ejemplo, cervecería artesanal).
- Otros documentos específicos exigidos según el rubro al que se postula.

La no presentación, presentación incompleta o fuera de plazo de cualquiera de los antecedentes solicitados será causal de rechazo de la postulación.





5.2 Inhabilidades para Postular

No podrán participar en el Carnaval Andino 2026 los funcionarios y concejales de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, cualquiera sea su modalidad de contratación, ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado inclusive.

El incumplimiento de esta disposición será causal inmediata de rechazo de la postulación o término anticipado de la participación, sin derecho a reembolso ni indemnización alguna.

6. BASES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Disposiciones Generales

Podrán participar en el Carnaval Andino 2026 las asociaciones y/o agrupaciones de artesanos, productores de especialidades campesinas, emprendedores, empresarios gastronómicos y turísticos; empresas de entretenimiento, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que sean seleccionados por el Comité Seleccionador.

La postulación al Carnaval Andino 2026 implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de todas las condiciones, obligaciones y disposiciones que en ellas se establecen.

El proceso de selección se realizará por rubro, de acuerdo con los cupos disponibles, considerando criterios tales como el cumplimiento de los requisitos exigidos, la pertinencia del rubro en relación con los objetivos del evento, la diversidad de la oferta, la experiencia previa y la disponibilidad de espacio en el recinto.

La Ilustre Municipalidad de Los Andes se reserva el derecho de admisión y permanencia de los postulantes y expositores durante todo el desarrollo del Carnaval Andino 2026, pudiendo rechazar postulaciones, dejar sin efecto adjudicaciones o poner término anticipado a la participación de aquellos expositores que incumplan las presentes bases, entreguen información falsa o incompleta, infrinjan la normativa legal, sanitaria o de seguridad vigente, pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas, o realicen conductas que afecten el normal desarrollo del evento o la imagen institucional de la actividad.

Las decisiones adoptadas en virtud de esta facultad serán fundadas y no darán derecho a indemnización alguna para el expositor afectado.

La publicación de las bases se realizará el día **lunes 19 de enero de 2026** en la página web institucional www.losandes.cl.

El cierre de las postulaciones en modalidad online será el día **viernes 30 de enero de 2026, a las 13:00 horas**, mediante el envío de los antecedentes requeridos al correo electrónico fomento@munilosandes.cl.

El cierre de las postulaciones en modalidad presencial se efectuará el **viernes 30 de enero de 2026, hasta las 13:00 horas**, en las Oficinas de Fomento Productivo, ubicadas en Avda. Santa Teresa N°1450, comuna de Los Andes.

Las consultas y el envío del formulario de postulación deberán realizarse exclusivamente a través del correo electrónico fomento@munilosandes.cl.





000063

La publicación de los emprendedores seleccionados se realizará el día **viernes 06 de febrero de 2026, a las 12:00 horas**, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Los Andes y vía correo electrónico a los seleccionados.

Los emprendedores seleccionados deberán efectuar el pago correspondiente por concepto de concesión de pisos en la Tesorería Municipal, ubicada en Esmeralda N°536, comuna de Los Andes, hasta el **día jueves 12 de febrero de 2026**. Vencido este plazo, la Municipalidad podrá reasignar los cupos disponibles recurriendo a la lista de espera, según orden correlativo.

Todos los emprendedores seleccionados deberán completar el formulario de ventas diarias proporcionado por la Municipalidad, con la finalidad de generar estadísticas que respalden la realización del evento como espacio de comercialización y fomento económico local.

6.2 Carros gastronómicos o Food Trucks:

Se entenderá por carros gastronómicos o food trucks aquellos vehículos de dos o cuatro ruedas, correctamente y completamente equipados para la manipulación y expendio de alimentos, que comercialicen productos de elaboración propia, tales como: jugos naturales, café, té, chocolate, batidos de frutas, repostería, churros, pizzas, sándwiches, hot dog, waffles, crepas, helados, tacos, quesadillas, empanadas y/o brochetas, queda prohibida la venta de cervezas o shop (ya que estas bebidas alcohólicas están destinadas solo para sector cerveceros) No podrán vender ningún tipo de bebidas alcohólicas y coctel.

Los food trucks deberán contar con resolución sanitaria vigente, y cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Contar con fuente de energía propia, mediante generador, suficiente para el funcionamiento de sus equipos.
- Disponer de depósitos de agua potable en cantidad suficiente para la elaboración de alimentos y el lavado, con sistema de bombeo o gravedad que permita el suministro directo a los grifos del vehículo.
- Contar con depósitos de aguas residuales, debidamente habilitados, con salida para su vertido en los puntos autorizados.
- Mantener condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente.
- Exhibir en lugar visible la lista de precios de los productos ofrecidos.
- No invadir espacios colindantes ni obstruir accesos, salidas o vías de circulación, debiendo respetar en todo momento a los demás expositores y al público asistente.
- El municipio se reserva el derecho de rechazar postulaciones de aquellos food trucks que hayan sido multados o que no hayan respetado las normas estructuradas en eventos anteriores organizados por el municipio.

Cada food truck deberá disponer de mesas y sillas para el público, con el fin de contribuir a la conformación del patio gastronómico del evento.





La Comisión Organizadora determinará la cantidad máxima de food trucks por categoría o tipo de producto, con el objeto de resguardar la diversidad de la oferta y el adecuado funcionamiento del evento.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Todos los food trucks estarán ubicados exclusivamente en el sector Patio Gastronómico definido por la Municipalidad.

Los carros gastronómicos tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los expositores del Carnaval Andino 2026.

6.3 Carros de confites:

Se entenderá por carros de confites aquellos puestos o carros destinados a la venta de productos tales como palomitas de maíz, manzanas confitadas, algodón de azúcar, maní tostado, salado o confitado, golosinas, jugos, bebidas y café.

Los carros de confites serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y los criterios establecidos en las presentes bases.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos.

Los carros de confites serán distribuidos en distintos sectores del Parque Urbano Ambrosio O'Higgins, conforme a la planificación definida por la Municipalidad.

Los emprendedores de este rubro tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del evento.

Cuando corresponda, deberán contar con la resolución sanitaria vigente, de acuerdo con la normativa aplicable al tipo de productos que comercialicen.

6.4 Módulo para Cerveza Artesanal de Producción Propia:

Se entenderá por cerveza artesanal aquella elaborada y manufacturada exclusivamente por el propio emprendedor, en pequeñas cantidades, bajo procesos artesanales que aseguren un producto final de calidad y frescura.

Podrán postular a este rubro los productores de cerveza artesanal que acrediten producción propia, cumpliendo con la normativa legal, sanitaria y tributaria vigente.

Los postulantes a este rubro serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.





Cada emprendedor deberá diseñar y montar su stand de manera ordenada y atractiva, contribuyendo a la imagen del Carnaval Andino 2026. En caso de requerir la instalación de carpas, módulos u otros elementos adicionales, deberá solicitar autorización previa a la Comisión Organizadora.

Cada stand deberá contar obligatoriamente con toldo blanco.

Queda estrictamente prohibida la comercialización, exhibición o reventa de cervezas industriales, envasadas o elaboradas por terceros, así como la venta de cualquier otra bebida alcohólica distinta de aquella con la cual el emprendedor haya adjudicado su stand.

La Municipalidad de Los Andes dará estricto cumplimiento a la normativa vigente que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento de esta disposición será causal de término anticipado de la participación, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes, y será considerado como antecedente negativo para futuras postulaciones.

Los emprendedores deberán contar con resolución sanitaria vigente, permisos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) cuando corresponda, y con generador propio para el funcionamiento de sus equipos.

Los emprendedores de este rubro tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del Carnaval Andino 2026.

6.5 Stand de Juegos de diversión menor

Podrán postular a este rubro los emprendedores que ofrezcan juegos y entretenimientos infantiles, los cuales serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y las condiciones del recinto.

Se aceptarán propuestas de juegos tales como: ruleta, pesca milagrosa, tiros al blanco, globos y otros similares que el Comité Seleccionador estime pertinentes. No se permitirá la instalación de juegos electrónicos ni juegos de habilidad y destreza.

Los espacios serán asignados de acuerdo con los requerimientos técnicos de cada juego y las posibilidades del recinto.

El sector contará con iluminación general del parque. No se dispondrá de conexión a corriente eléctrica, por lo que aquellos juegos que requieran energía deberán contar con generador propio.

El postulante deberá adjuntar un set de fotografías reales y actualizadas de los juegos e instalaciones a utilizar, indicando dimensiones totales del espacio requerido, incluyendo pasillos, anclajes, vientos y medidas de seguridad correspondientes.

Asimismo, el postulante deberá indicar en la ficha de postulación si contempla la prestación de servicios adicionales, tales como pintura de caritas u otros similares.

Deberá presentarse una propuesta de seguridad y procedimiento en caso de emergencia, firmada por el emprendedor o representante legal, junto con antecedentes que acrediten experiencia previa en ferias o eventos de características similares.





Los emprendedores de juegos infantiles tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los expositores del Carnaval Andino 2026.

6.6 Juegos de Entretenimiento Campo de Marte:

Podrán postular a este rubro los emprendedores que presenten propuestas de juegos de entretenimiento de gran escala, a instalarse en el sector Campo de Marte, el cual contempla un espacio aproximado de 50 x 50 metros.

El postulante deberá presentar una propuesta técnica y económica, indicando claramente el tipo de juego o conjunto de juegos a instalar, el espacio requerido, las medidas de seguridad, los procedimientos de operación y el monto ofrecido por concepto de concesión del espacio.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, el cual asignará mayor ponderación a las ofertas económicas más convenientes, considerando además la calidad de la propuesta, el tipo de entretenimiento ofrecida, las medidas de seguridad y los procedimientos de emergencia presentados.

La Ilustre Municipalidad de Los Andes se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las propuestas recibidas, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los postulantes.

La adjudicación del espacio se realizará a la propuesta que obtenga la mejor evaluación integral, de acuerdo con los criterios definidos por el Comité Seleccionador.

6.7 Stand de emprendedores:

Se entenderá por emprendedores a aquellas personas que elaboren productos de creación propia, ya sea mediante procesos artesanales o a partir de materias primas provenientes de su propio cultivo o producción.

Así mismo podrán postular aquellos emprendedores que comercialicen artículos de producción en serie, aquellos adquiridos para reventa, los productos modificados o intervenidos únicamente con fines decorativos, así como las manufacturas, manualidades u otras expresiones.

Al momento de la postulación, cada emprendedor deberá declarar de manera expresa y detallada todos los productos agrícolas o rubros artesanales que pretende exhibir y comercializar, lo cual será determinante para la evaluación de su postulación.

En este ítem no se permitirá la elaboración de alimentos en el lugar como por ejemplo jugos naturales, venta de helados soft y todo lo que la Seremi de Salud prohíba. Aquellos emprendedores que comercialicen productos alimenticios tales como chocolates, mermeladas u otros similares, deberán contar con la resolución sanitaria vigente correspondiente.

Cada emprendedor deberá contar con un toldo blanco de 3 x 3 metros, además de mesas, sillas y mantel blanco, y una decoración acorde con los lineamientos establecidos por la Municipalidad, resguardando una presentación ordenada y armónica del evento.





Los emprendedores serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Los emprendedores de este rubro tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del Carnaval Andino 2026.

6.8 Stand de diversión de juegos mayor:

Se aceptarán postulaciones para la instalación, funcionamiento y de entretenimiento tradicional, tal como taca-taca, que sean acordes con el carácter familiar y cultural del Carnaval Andino 2026.

Los postulantes a este rubro serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y las condiciones del recinto.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Los emprendedores deberán cumplir con las normas de seguridad aplicables y tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del Carnaval Andino 2026.

6.9 Stand de juegos infantiles

Se aceptarán postulaciones para la instalación, funcionamiento y de entretenimiento tradicional, tales como juegos inflables, camas elásticas que sean acordes con el carácter familiar y cultural del Carnaval Andino 2026.

Los postulantes a este rubro serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y las condiciones del recinto.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Los emprendedores deberán cumplir con las normas de seguridad aplicables y tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del Carnaval Andino 2026.



6.10 Stand pequeño

Se aceptarán postulaciones para la instalación y funcionamiento, tales como mote con huesillos, pasteles café, té y bebidas, que sean acordes con el carácter familiar y cultural del Carnaval Andino 2026.

Los postulantes a este rubro serán convocados libremente y seleccionados por el Comité Seleccionador del Carnaval Andino 2026, de acuerdo con los cupos disponibles y las condiciones del recinto.

Las postulaciones deberán formalizarse mediante el formulario de postulación, el cual deberá ser enviado, junto con la documentación requerida, al correo electrónico fomento@munilosandes.cl, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

Los emprendedores deberán cumplir con las normas de seguridad aplicables y tendrán las mismas responsabilidades, obligaciones y restricciones que el resto de los participantes del Carnaval Andino 2026.

6.11 Valores de Concesión de Pisos y Número de Stands Disponibles

La concesión de los espacios para la instalación de stands y módulos durante el Carnaval Andino 2026 se efectuará conforme a los valores y condiciones que se indican a continuación:

Tipo de Stand / Módulo	Dimensiones Máximas	Monto de Concesión	Nº de Cupos
Stand / Food Truck (incluye lanza)	Máx. 6 x 3 metros	\$500.000	10
Stand Cerveceros Artesanales (toldo blanco)	3 x 3 metros	\$500.000	4
Stand carro de confites de palomitas, algodón y similares (sin electricidad, toldo blanco)	3 x 3 metros	\$150.000	4
Stand pequeño de helados, dulces, pasteles y café	Máx. 3 x 3 metros	\$200.000	2
Stand de juegos de diversión menor (ruleta, pesca milagrosa, globos y similares)	3 x 3 metros	\$100.000	2
Stand de juegos infantiles (juegos inflables, camas elásticas)	Según requerimiento técnico	\$200.000	4
Stand de juegos de diversión mayor (Taca-Taca)	6 x 3 metros	\$200.000	1

Tipo de Stand / Módulo	Dimensiones Máximas	Monto de Concesión	Nº de Cupos
Juegos de entretenimiento Campo de Marte	Espacio 50 x 50 metros	Se adjudica al mejor precio ofertado	1
Stand de emprendedores (sector cancha, toldo blanco)	3 x 3 metros	\$70.000	40
Stand de emprendedores (costado juegos de agua, toldo blanco)	3 x 3 metros	\$60.000	10

Condiciones Generales

- Los valores indicados corresponden al total por todo el período del evento.
- Las dimensiones señaladas incluyen la totalidad del espacio utilizado por el expositor.
- La asignación de espacios estará sujeta a la disponibilidad del recinto y a la planificación definida por la Municipalidad.
- El derecho de uso de piso incluye, el alumbrado público y consumo de:
 - Food truck: 20 amperes
 - Emprendedores: 16 amperes
- El pago de la concesión deberá realizarse conforme a lo establecido en el punto 6.11 Forma de Pago

6.12 Forma de Pago y Condiciones Generales de la Concesión

El pago por concepto de concesión de pisos y espacios adjudicados deberá efectuarse mediante depósito o pago directo en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, ubicada en Esmeralda N°536, comuna de Los Andes, dentro de los plazos establecidos en las presentes bases o informados al expositor adjudicado. Ante igualdad de oferta se priorizará al postulante con domicilio en Los Andes según ordenanza vigente.

Los emprendedores seleccionados deberán cumplir con las instalaciones y presentación de sus stands de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Municipalidad, debiendo mantener en buen estado el mobiliario, letreros, toldos y demás elementos utilizados. En caso de no cumplir con estas condiciones, la Municipalidad estará facultada para poner término anticipado a la concesión.

Queda estrictamente prohibida la venta o comercialización de productos distintos a aquellos declarados en la postulación y autorizados para el stand adjudicado. El incumplimiento de esta disposición será causal de término anticipado de la concesión.

Los emprendedores que comercialicen productos alimenticios deberán contar con resolución sanitaria vigente. Aquellos que no la posean deberán acogerse a lo dispuesto en





000063

el Decreto Supremo N°214 o normativa que lo reemplace, conforme a lo indicado por la Autoridad Sanitaria competente.

La postulación y adjudicación de un stand no exime al emprendedor de la obligación de tramitar y mantener vigente toda la documentación legal, sanitaria, tributaria y de seguridad exigida por la normativa vigente, siendo de su exclusiva responsabilidad las sanciones, clausuras o multas que pudiesen derivarse de su incumplimiento.

Cada emprendedor deberá habilitar su stand a su costo, dotarlo de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad y contar con stock suficiente para todos los días de realización del Carnaval Andino 2026.

Queda estrictamente prohibido arrendar, ceder, subarrendar o facilitar a terceros el stand o cupo asignado, bajo cualquier modalidad. El incumplimiento de esta disposición será causal inmediata de término de la concesión.

7. SERVICIOS ENTREGADOS A LOS EMPRENDEDORES

La Ilustre Municipalidad de Los Andes, en su calidad de organizadora del Carnaval Andino 2026, proporcionará a los expositores seleccionados los siguientes servicios generales durante el desarrollo del evento:

- Credencial identificatoria, que acreditará al participante como emprendedor oficial del Carnaval Andino 2026.
- Servicios de baños para emprendedor y público asistente.
- Limpieza de áreas comunes del recinto.
- Servicio de energía eléctrica para las áreas comunes y para los módulos de emprendedores, de acuerdo con la disponibilidad del recinto.
- Difusión del evento a través de distintos medios de comunicación institucionales y plataformas municipales.
- Programación artístico-cultural, con participación de artistas locales y nacionales.
- Servicio de seguridad general para todo el recinto del evento, el cual cumplirá con las exigencias de la normativa vigente en materia de seguridad privada.

No se dispondrá de guardias de seguridad asignados de manera exclusiva a sectores o stands específicos. En virtud de lo anterior, se recomienda a los emprendedores retirar diariamente sus productos y objetos de valor al término de cada jornada, a fin de evitar pérdidas o sustracciones.

Los emprendedores que lo estimen pertinente podrán organizarse de manera independiente para contratar, bajo su exclusiva responsabilidad, servicios adicionales de vigilancia nocturna, o bien coordinar turnos de cuidado de sus módulos en los horarios que consideren necesarios.

La Organización del evento no se hará responsable por pérdidas, hurtos, daños o deterioros de productos, mercadería, equipamiento o instalaciones de los emprendedores, ya sea por





000063

acción de terceros, casos fortuitos o fuerza mayor, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto.

- Sobre el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios:
 - a) Se instalará Contenedor Metálico (batea de 20 x3 metros), en sector estadio regional detrás de galería poniente, destinado única y exclusivamente para los locatarios de las ramadas y/o locales.
 - b) El retiro de los residuos de dicho Contenedor se realizará diariamente durante el siguiente horario: 08:00 a 09:30 hrs.
 - c) Además, se instalarán contenedores herméticos de 2300 litros destinados de manera exclusiva al público asistente al recinto Parque Urbano. El incumplimiento de este punto, por parte de los locatarios de las ramadas, será motivo de citación al JPL competente.
 - d) También es importante que todos los emprendedores den cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 21.368 de Plásticos de Un Solo Uso y la Ley 21.100 que Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio.

8. RESTRICCIONES

Con el objetivo de resguardar el correcto funcionamiento del evento, la seguridad de las personas y la adecuada imagen del Carnaval Andino 2026, se establecen las siguientes restricciones de carácter general:

- A fin de mantener el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico del recinto, no se permitirá el uso de artefactos de alto consumo eléctrico, tales como hervidores, estufas eléctricas, congeladoras u otros similares, salvo autorización expresa de la Comisión Organizadora.
- Con el propósito de resguardar la imagen y estética del evento, no se permitirá la instalación de pendones, lienzos u otros elementos publicitarios fuera del espacio del stand o módulo asignado.
- Para evitar la contaminación acústica, se prohíbe el uso de equipos musicales, amplificadores o sistemas de sonido individuales en los stands o módulos.

El incumplimiento de cualquiera de estas restricciones podrá ser considerado como falta a las presentes bases y será sancionado conforme a lo dispuesto en ellas, pudiendo incluso dar lugar al término anticipado de la participación del emprendedor.

9. PROHIBICIONES

Durante el desarrollo del Carnaval Andino 2026 se establecen las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento será causal de sanción y/o término anticipado de la participación del emprendedor:

- Se prohíbe la venta de productos ilegales o prohibidos por la normativa vigente, que puedan afectar la seguridad, salud o integridad de las personas.
- Se prohíbe la venta y uso de chaya, espuma, serpentinas u otros elementos similares que puedan afectar la vista, seguridad o bienestar de los asistentes al evento.





- Se prohíbe estrictamente el expendio y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como la venta de alcohol por parte de personas, instituciones o stands que no cuenten con el respectivo permiso otorgado por la Ilustre Municipalidad de Los Andes.
- Se prohíbe la venta o comercialización de productos distintos a aquellos autorizados para el stand adjudicado. El incumplimiento de esta disposición facultará al Municipio para poner término anticipado a la concesión.
- Se prohíbe la instalación de puestos, módulos o mercancías en áreas verdes, áreas comunes, sectores de juegos infantiles u otros espacios no autorizados por la Organización.
- Se prohíbe el almacenamiento de sustancias líquidas o sólidas peligrosas, tales como aceites, químicos, aditivos corrosivos u otros similares que representen riesgo para las personas o el entorno.
- Se prohíbe la exhibición o venta de mercancías directamente en el suelo, siendo de exclusiva responsabilidad del expositor cualquier deterioro, humedad o daño que afecte sus productos.
- Se prohíbe el uso de parrillas a carbón, combustión a leña u otros sistemas no autorizados por la normativa vigente.
- Quedarán excluidos de participación aquellos postulantes o emprendedores que mantengan deudas vigentes con la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones señaladas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contempladas en las presentes bases, incluyendo el término anticipado de la participación del emprendedor, sin derecho a indemnización alguna.

10. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN

Ante cualquier duda, discrepancia o situación no prevista respecto del contenido, alcance o aplicación de las presentes bases de postulación, corresponderá exclusivamente a la Comisión Organizadora del Carnaval Andino 2026 determinar su interpretación, sentido y alcance.

La Comisión Organizadora podrá aclarar, complementar, modificar o extender las presentes bases por razones fundadas, resguardando siempre la transparencia del proceso, lo cual será debidamente informado a todos los interesados a través de los medios oficiales de comunicación del Municipio.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Organizadora en virtud de esta facultad serán obligatorias y vinculantes para todos los postulantes y emprendedores, no dando lugar a reclamos ni indemnizaciones.

Los criterios de selección se aplicarán por rubro, conforme a lo establecido en las presentes bases.



Formulario de Postulación Carnaval Andino, 2026

Los postulantes deben completar la siguiente ficha
y enviarla a **Plazo de postulación: viernes 30 de
enero 2026 (VER BASES)**

Nombre de la asociación, corporación, emprendimiento, etc.	
Rut de la personalidad jurídica	
Nombre del representante legal	
Domicilio	
Correo electrónico	
Fono contacto	
Según las bases, postula a	<input type="checkbox"/> Food Truck <input type="checkbox"/> Gastronomía <input type="checkbox"/> Producción de cerveza artesanal <input type="checkbox"/> Stand de mojito <input type="checkbox"/> Stand de cafetería <input type="checkbox"/> Especialidades campesinas <input type="checkbox"/> Turismo de intereses especiales <input type="checkbox"/> Artesanía (especificar especialidad y técnica) <input type="checkbox"/> Juegos infantiles <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Establecimiento educacional <input type="checkbox"/> Otro (especificar)
Rubro (marcar con una X)	
Descripción del servicio o producto ofrecido	
Fotografías del Food Truck exterior y las medidas con la lanza debe acreditar la tenencia del carro	
Fotografías de los productos	
Fecha	Firma
Marcar y Anexar, lo que proceda	-Copia de resolución sanitaria -Certificado SAG -Set de fotografías legibles y reales de los productos y foodtruck - Fotocopia carnet - Iniciación actividades (SII) -Certificado de residencia - fotografías de juegos inflables -cantidad _____
Nota:- Completar una ficha por cada candidato a expositor.	

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

LOS ANDES,

(Marcar X, haber leído y aceptar los términos)

1.- Declaro No poseer permisos o deudas asociadas a comercio en esta u otras comunas dentro del territorio nacional.

2.- Declaro que, con este permiso, sólo realizaré la actividad comercial informada en el Punto 2 y 3 del presente Formulario.

3.- Declaro no tener bajo ningún título, un contrato de arrendamiento o cesión de mi permiso.

4.- Declaro que todos los datos son fidedignos y me comprometo a acreditarlos según la Municipalidad lo solicite. En caso contrario u omisión, conozco las sanciones a que me expongo (artículo N° 53 D.L. 3.063 Ley de Rentas Municipales y el artículo N° 210 del Código Penal).

5.- Declaro que conozco la normativa vigente asociada a este trámite. He recibido y comprendo la cartilla informativa.

6.- Declaro aceptar que la vía formal, por la cual seré notificada/o y comunicada/o sobre mi solicitud, será por la oficina de partes de la I. Municipalidad de Los Andes según sea el caso informado en la ficha de inscripción.

FIRMA DE TITULAR



000063

Formulario de Postulación

CARNAVAL ANDINO 2026

Plazo de postulación hasta las 13:00 hrs. del Viernes 30 de enero 2026

DECLARACIÓN JURADA RELACIÓN DE PARENTESCO Y AFINIDAD

Yo,

Cédula Nacional de Identidad N°, mediante el presente documento declaro que no me encuentro afecto a las inhabilidades por relaciones de parentesco y afinidad, ni tampoco tengo la calidad de funcionario municipal o Concejal de la Municipalidad de Los Andes, en los términos exigidos por el numeral 3 letra e) de las presentes Bases de Postulación.

Los Andes,

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE